



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se instrumenta la aplicación de la disposición adicional decimotercera del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, en relación con la financiación de las prórrogas de los contratos suscritos al amparo de las ayudas concedidas en la convocatoria correspondiente al año 2015 de Personal Técnico de Apoyo, para paliar los efectos de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el 1 de abril de 2020 se ha publicado el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

La disposición adicional decimotercera del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, habilita a las entidades que hubieran suscrito contratos de trabajo de duración determinada con cargo a la financiación procedente de convocatorias de ayudas de recursos humanos realizadas por agentes de financiación del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, bajo cualquier modalidad laboral y en el marco de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, para que puedan prorrogar la vigencia de los contratos que finalicen en el periodo de un año desde la entrada en vigor del real decreto-ley, en las condiciones previstas en dicha disposición.

La disposición adicional decimotercera posibilita que las prórrogas tengan una duración equivalente a la duración del estado de alarma y, por motivos justificados, de hasta tres meses adicionales a la duración del periodo de alarma. Puesto que la crisis sanitaria, económica y social se prolongará más allá del periodo de vigencia del estado de alarma y que el final del confinamiento se hará de forma gradual, se consideran justificadas las prórrogas de tres meses adicionales a la duración del periodo de alarma, ya que permitirán garantizar la continuidad de los proyectos investigadores del personal contratado, manteniendo el tejido investigador español financiado con cargo a fondos públicos sin que se resienta la investigación sobre esta crisis y sobre otras que pudieran llegar, pero también sobre otras áreas de conocimiento relacionadas con el bienestar social y el progreso económico.

En todo caso, a la vista de las disponibilidades presupuestarias, no se concederán prórrogas de una duración superior a cinco meses, aunque la duración del estado de alarma, que aún se desconoce, se prolongue más de dos meses.

En el apartado 5 de la disposición adicional decimotercera se establece que los costes laborales y sociales derivados de dicha prórroga serán financiados con cargo a los presupuestos del órgano, organismo o entidad convocante, en las mismas condiciones económicas que las establecidas en la convocatoria correspondiente.

En virtud de lo anterior, haciendo uso de la habilitación contenida en el apartado 6 de la indicada disposición adicional decimotercera, siendo de aplicación igualmente el artículo 66 del Real Decreto Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que desarrolla el artículo 22.1b) de dicha ley,

RESUELVO:

Primero. *Objeto.*

Instrumentar la aplicación de la disposición adicional decimotercera del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, para la concesión de ayudas destinadas a la financiación de las prórrogas de los contratos de duración determinada subvencionados al amparo de la *Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria, correspondiente al año 2015, de diversas*



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



actuaciones contempladas en el Subprograma Estatal de Formación y en el Subprograma Estatal de Incorporación, del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 – Personal Técnico de Apoyo.

(N.º identificador BDNS: 403256; BOE núm. 292, de 7 de diciembre de 2015).

Segundo. *Ámbito.*

Se podrán financiar las ayudas que figuran en el anexo, que se corresponden con aquellas que en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, tenían una fecha de fin de ejecución entre el 2 de abril de 2020 y el 1 de abril de 2021 siempre que, con anterioridad al vencimiento de dichos contratos y al objeto de que no haya discontinuidad en la contratación, se hubiera suscrito el correspondiente acuerdo entre la entidad contratante y la persona empleada.

Tercero. *Duración y cuantía de las ayudas.*

La duración de las prórrogas será la acordada entre la entidad contratante y el trabajador, hasta una duración máxima de cinco meses.

Las ayudas se financiarán con cargo al presupuesto de la Agencia Estatal de Investigación, en las mismas condiciones económicas que las establecidas en la resolución de convocatoria.

La cuantía de cada ayuda será equivalente a la parte proporcional de la financiación de la ayuda establecida en la resolución de concesión, correspondiente a la duración de la prórroga solicitada.

Cuarto. *Formalización de las prórrogas.*

La entidad beneficiaria podrá formalizar con el investigador o técnico contratado la correspondiente prórroga del contrato mediante la firma de una adenda al mismo, en la que se refleje la nueva fecha de fin.

Los contratos cuyo vencimiento esté comprendido entre el 2 de abril de 2020 y la fecha de publicación de esta resolución también podrán ser objeto de las ayudas previstas en esta resolución, siempre que las adendas de ampliación de la duración de los contratos se hayan formalizado con anterioridad al vencimiento de dichos contratos.

Quinto. *Plazo y forma de presentación de las solicitudes.*

Las entidades beneficiarias presentarán, antes de la fecha de finalización de las ayudas inicialmente establecida, las adendas a los contratos, con indicación de la nueva fecha final del contrato.

Solo se admitirá una adenda al contrato, salvo si ya se hubiera presentado una adenda con anterioridad a la publicación de esta resolución, en cuyo caso podrá admitirse una segunda adenda siempre que la duración de las dos no supere los cinco meses.

La presentación de las adendas se hará a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@, ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, mediante una instancia genérica.

Sexto. *Revisión de las solicitudes.*

Una vez recibido en plazo y forma el contrato prorrogado según lo establecido en el apartado anterior, la Agencia Estatal de Investigación efectuará la revisión del documento presentado, verificando tanto el contenido como el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta resolución y en la disposición adicional decimotercera del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.



Si el contrato prorrogado no cumple con dichos requisitos o se detectaran errores subsanables, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo de 10 días hábiles formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva. Si las alegaciones o documentos presentados no acreditasen el cumplimiento de los requisitos objeto de la revisión, se acordará la exclusión de la solicitud. Si no se hubiesen subsanado las deficiencias detectadas o presentado los documentos preceptivos, se tendrá por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. *Resolución de concesión.*

Si la prórroga del contrato cumple los requisitos establecidos en esta resolución y en la disposición adicional decimotercera del real decreto-ley se procederá a modificar la resolución de concesión inicial de la ayuda y a notificar la nueva resolución de concesión, en la que se determinará el importe adicional de la prórroga del contrato, así como la nueva fecha de finalización del periodo de ejecución de la ayuda, que afectará a las nuevas fechas de los periodos de justificación.

La resolución de concesión se publicará en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, surtiendo todos los efectos de notificación practicada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. *Financiación de las ayudas.*

Las ayudas para financiar las prórrogas de los contratos tendrán la forma de subvención y estarán destinadas a cubrir los costes salariales (retribución salarial y cuota empresarial de la Seguridad Social) de las personas contratadas, con las mismas condiciones que las establecidas en la resolución de concesión de la convocatoria.

La cuantía total máxima, correspondiente a una duración de cinco meses de prórroga, de las ayudas incluidas en esta resolución, asciende a 228.750,09 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 28.303.463B.740 y 28.303.463B.750 del presupuesto de gastos de la Agencia Estatal de Investigación para el año 2020, o equivalentes de ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

La distribución de la financiación de las ayudas, con carácter estimativo, es la siguiente:

Aplicación presupuestaria	2020	2021	Total
28.303.463B.740	5.416,67	-	5.416,67
28.303.463B.750	223.333,42	-	223.333,42
Total	228.750,09	-	228.750,09

La concesión se realizará con cargo al capítulo 7, de acuerdo con la aplicación presupuestaria que corresponda según la clasificación económica de la entidad beneficiaria.

Si la cuantía de los contratos suscritos no alcanzara la cantidad máxima estimada, se podrá destinar el remanente a otra convocatoria de recursos humanos de las contempladas en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo.

Noveno. *Pago de las ayudas.*

Una vez publicada la resolución de concesión adicional de las ayudas previstas en esta resolución, se procederá al pago de las mismas, en un único pago según la correspondiente anualidad, a favor de las entidades beneficiarias.



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Décimo. *Régimen jurídico.*

En todo lo no dispuesto en esta disposición y en la disposición adicional decimotercera del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, las ayudas aquí reguladas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como por la correspondiente orden de bases reguladoras y resolución de convocatoria.

Undécimo. *Régimen de recursos.*

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta resolución de convocatoria cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el primer día del cómputo el siguiente hábil a aquel en el que deje de tener efecto la declaración del estado de alarma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 16/2020 de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Esta resolución surtirá efectos a partir del día de su publicación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación.

El presidente de la Agencia Estatal de Investigación.

P.D. (Resolución de 27 de julio de 2018, BOE n.º 184 de 31 de julio)

El director de la Agencia Estatal de Investigación, Enrique Playán Jubillar.



Anexo. Listado de ayudas que podrán prorrogarse. Personal Técnico de Apoyo 2015

Nº	Referencia	NIF	Razón Social	Fecha fin contrato
1	PTA2015-10407-I	Q2801668A	AGENCIA ESTATAL DE METEOROLOGIA	4-sep.-2020
2	PTA2015-10410-I	Q1818002F	UNIVERSIDAD DE GRANADA	16-jul.-2020
3	PTA2015-10417-I	G64361322	INSTITUT CATALÀ DE PALEONTOLOGIA	30-jun.-2020
4	PTA2015-10427-I	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	6-may.-2020
5	PTA2015-10518-I	Q7150008F	UNIVERSIDAD DE HUELVA	24-nov.-2020
6	PTA2015-10529-I	Q0618001B	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	22-may.-2020
7	PTA2015-10531-I	G98073760	FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACION SANITARIA Y BIOMEDICA EN LA COMUNITAT VALENCIANA	10-sep.-2020
8	PTA2015-10560-I	S2800239B	SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA.MECD	2-abr.-2020
9	PTA2015-10577-I	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	22-may.-2020
10	PTA2015-10596-I	Q4618001D	UNIVERSIDAD DE VALENCIA	31-jul.-2020
11	PTA2015-10711-I	Q2818013A	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	31-jul.-2020
12	PTA2015-10791-I	G36885853	FUNDACION CETMAR - CENTRO TECNOLOGICO DEL MAR	27-may.-2020
13	PTA2015-10834-I	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	8-dic.-2020
14	PTA2015-10961-I	Q1368009E	UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	9-jul.-2020
15	PTA2015-11010-I	S0600428G	CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA	23-abr.-2020
16	PTA2015-11028-I	G41825811	FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	28-ago.-2020
17	PTA2015-11077-I	G14825277	FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA	5-sep.-2020
18	PTA2015-11092-I	Q2918001E	UNIVERSIDAD DE MALAGA	15-jul.-2020
19	PTA2015-11145-I	Q2823001I	INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFIA (IEO)	31-jul.-2020
20	PTA2015-11240-I	Q0618001B	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	13-dic.-2020
21	PTA2015-11242-I	G14825277	FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA	9-jul.-2020
22	PTA2015-11244-I	Q2823001I	INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFIA (IEO)	3-sep.-2020
23	PTA2015-11248-I	Q2469006G	HOSPITAL VIRGEN BLANCA DE LEON	8-dic.-2020
24	PTA2015-11266-I	Q0818002H	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	16-jul.-2020
25	PTA2015-11307-I	Q3918001C	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	25-ago.-2020
26	PTA2015-11315-I	Q5850011G	CENTRO DE INVESTIGACION ECOLOGIA Y APLICACIONES FORESTALES CCT	26-jun.-2020
27	PTA2015-11353-I	G76001007	FUNDACION CANARIA PARQUE CIENTIFICO TECNOLOGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	8-ene.-2021
28	PTA2015-11441-I	Q0332001G	UNIVERSIDAD DE ALICANTE	6-may.-2020
29	PTA2015-11443-I	G18374199	FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCIA ORIENTAL - ALEJANDRO OTERO	30-abr.-2020



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Nº	Referencia	NIF	Razón Social	Fecha fin contrato
30	PTA2015-11446-I	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	22-may.-2020
31	PTA2015-11501-I	G39788773	FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION MARQUES DE VALDECILLA	20-dic.-2020
32	PTA2015-11503-I	Q3718001E	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	13-jul.-2020
33	PTA2015-11548-I	G98073760	FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACION SANITARIA Y BIOMEDICA EN LA COMUNITAT VALENCIANA	5-jul.-2020
34	PTA2015-11595-I	S0600428G	CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA	23-abr.-2020
35	PTA2015-11645-I	Q2818014I	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	17-jun.-2020
36	PTA2015-11711-I	Q9650009E	INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS CAV	31-jul.-2020
37	PTA2015-11730-I	Q2820007I	INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA (IGME)	16-jul.-2020
38	PTA2015-11786-I	Q2823001I	INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFIA (IEO)	30-jun.-2020
39	PTA2015-11812-I	Q2823001I	INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFIA (IEO)	14-abr.-2020
40	PTA2015-11873-I	G29830643	FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACION DE MALAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	18-nov.-2020
41	PTA2015-11889-I	Q2818014I	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID	1-nov.-2020
42	PTA2015-11901-I	G18374199	FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCIA ORIENTAL - ALEJANDRO OTERO	29-ago.-2020
43	PTA2015-11982-I	Q2823001I	INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFIA (IEO)	31-jul.-2020